**N° de Solicitud:**

**UAIPSPP- 08-2021**

**RESOLUCIÓN**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de San Pedro Perulapán, a las diez horas con diez minutos, del día 15 de diciembre del dos mil veintiuno.

**I. CONSIDERANDOS:**

En las instalaciones de esta unidad, se recibió Solicitud de Acceso de Información, verbalmente por el Señorita **XXXXX XXXXX** representante **legal de XXXXX Sociedad Anónimo** de Capital Variable mayor de edad, salvadoreño por nacimiento. Portador del Número de Identificación Personal XXXXXX-X, en el cual ha interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública a las doce horas con treinta y cinco minutos, del día 25 de noviembre del dos mil veintiuno, solicitando la información siguiente:

**1. Copia de expediente administrativo, referente al proceso de compra hasta el recurso el recurso de revisión que se promovió ante la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, con el proceso: “Reconstrucción de pavimento flexible espesor 5.0 cms carretera a Tecoluco desde el límite del sector El jiote hasta el sector de la cancha Tecoluco 1,361 km”.**

**2. Actas de concejo Municipales, específicamente las que resuelven el proceso de adjudicación del proyecto: “Reconstrucción de pavimento flexible espesor 5.0 cms carretera a Tecoluco desde el límite del sector El jiote hasta el sector de la cancha Tecoluco 1,361 km”.**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

• Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, El suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

A las doce horas con treinta y cinco minutos, del día 25 de noviembre de 2021, se da por recibida solicitud de información relativa a:

 **1. Copia de expediente administrativo, referente al proceso de compra hasta el recurso el recurso de revisión que se promovió ante la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, con el proceso: “Reconstrucción de pavimento flexible espesor 5.0 cms carretera a Tecoluco desde el límite del sector El jiote hasta el sector de la cancha Tecoluco 1,361 km”.**

**2. Actas de concejo Municipales, específicamente las que resuelven el proceso de adjudicación del proyecto: “Reconstrucción de pavimento flexible espesor 5.0 cms carretera a Tecoluco desde el límite del sector El jiote hasta el sector de la cancha Tecoluco 1,361 km”.**

A las catorce horas con treinta minutos, del día 26 de noviembre del dos mil veintiuno, mediante auto de admisión se notifica a la solicitante que su solicitud es admitida y se inicia el proceso de búsqueda de la información relativa a los puntos anteriormente enmarcados, con una fecha de entrega aproximada al día 09 de diciembre del 2021.

* El día 26 de noviembre de 2021, XXXXX XXXXX, Secretario Municipal, bajo memorándum, se hace la gestión interna sobre el requerimiento de la información hacia el Licdo que se encarga de ver todo lo relativo a la información solicitada: **Actas de concejo Municipales, específicamente las que resuelven el proceso de adjudicación del proyecto: “Reconstrucción de pavimento flexible espesor 5.0 cms carretera a Tecoluco desde el límite del sector El jiote hasta el sector de la cancha Tecoluco 1,361 km”.**
* El día 26 de noviembre de 2021, XXXXX XXXXX, Jefe de UACI, bajo memorándum, se hace la gestión interna sobre el requerimiento de la información hacia el Licdo que se encarga de ver todo lo relativo a la información solicitada: **Copia de expediente administrativo, referente al proceso de compra hasta el recurso el recurso de revisión que se promovió ante la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, con el proceso: “Reconstrucción de pavimento flexible espesor 5.0 cms carretera a Tecoluco desde el límite del sector El jiote hasta el sector de la cancha Tecoluco 1,361 km”.**
* El día 08 de diciembre de 2021, mediante memorándum hacia esta unidad, el Licdo. XXXXX XXXX, Secretario Municipal, envía respuesta a la solicitud, en la cual notifica que cuenta con la información solicitada.
* El día 15 de diciembre de 2021, mediante memorándum hacia esta unidad, el Licdo. XXXX XXXXX, Jefe de Unidad de Adquisiciones y contrataciones institucionales, envía respuesta a la solicitud, en la cual notifica que cuenta con la información solicitada.

**Notas:**

1. Referente al expediente administrativo solicitado, se solicitó una prorroga de 5 días más, con base al **artículo 71 inciso 2 de LAIP**, debido a LA COMPLEJIDAD DE LA INFORMACIÓN.

2. La información solicitada, NO SE RECIBIÓ COMPLETA por parte de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones sino solo segmentación sin justificación del expediente solicitado. Teniendo en cuenta que la información solicitada era: **“Copia del expediente administrativo, referente al proceso de compra hasta el recurso el recurso de revisión que se promovió ante la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, con el proceso: “Reconstrucción de pavimento flexible espesor 5.0 cms carretera a Tecoluco desde el límite del sector El jiote hasta el sector de la cancha Tecoluco 1,361 km”.**

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información considerada como **OFICIOSA.**

**III. RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Notifíquese al solicitante que la información se encuentra disponible.
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Entréguese la información al solicitante.
5. Archívese el expediente administrativo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Naún Edgardo Flores García.**

**Oficial de Información.**